

BALCARCE, 09 ABR 2012

VISTO la OCA 1228/11 y el Despacho de la Comisión de Presupuesto, Administración y Funcionamiento, obrantes en expediente 2-0641/11 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada OCA se había creado un Fondo de Fomento y Estímulo a las Actividades de Extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias.-

Que en la OCA 1228/11 se había omitido indicar las distintas fuentes con las cuales se conformaría el Fondo creado.-

Que en el mencionado despacho se indican las fuentes y las condiciones con las que se conformaría el Fondo de Fomento y Estímulo a las Actividades de Extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias y, por lo tanto, es necesario derogar la OCA 1228/11 y establecer el Fondo de acuerdo con lo propuesto en el despacho.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza el día 26.03.12.-

Lo establecido en el Artículo 105° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

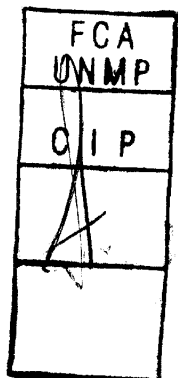
Por ello:

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA**

ARTICULO 1º: DEROGAR la OCA 1228/11.-

ARTICULO 2º: CREAR un Fondo de Fomento y Estímulo a las actividades de Extensión en la Facultad de Ciencias Agrarias, el cual estará constituido principalmente con

- a) el aporte del cincuenta por ciento (50%) del monto retenido por la Facultad de Ciencias Agrarias según lo establecido por el ARTÍCULO 4º de la OCA 745/10,
- b) un porcentaje de la eventual donación anual de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias al final del año, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Facultad de Ciencias Agrarias y aquélla (artículo 7º de la OCA 674/07 y OCS 224/08),
- c) los porcentajes que se asignen del beneficio universitario generado por actividades de transferencia (OCS 004/96), y del generado por los convenios específicos de pasantías (OCS 143/09 y 515/09), y
- d) un porcentaje de la venta de productos de la Facultad de Ciencias Agrarias (Souvenirs).-



ARTICULO 3º: ESTABLECER que, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2º, en la última reunión ordinaria de cada año, el Consejo Académico deberá establecer los porcentajes indicados en los puntos b), c) y d) del mismo y dejar establecido el



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

monto resultante que constituirá el Fondo de Fomento y Estímulo a las Actividades de Extensión a ser utilizado durante el año siguiente, lo que deberá ser plasmado en una Ordenanza de Consejo Académico.-

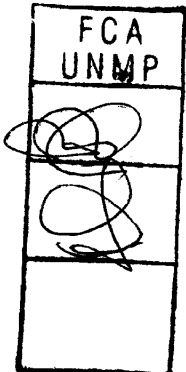
ARTICULO 4º: ESTABLECER que la Comisión de Extensión Universitaria y Relaciones con la Comunidad del Consejo Académico, conjuntamente con la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias, deberán elaborar y elevar al Consejo Académico un proyecto de los procedimientos para la presentación de proyectos de Extensión y de postulantes a becas de Extensión, así como proponer la creación de una Comisión cuya función sea analizar y elevar al Consejo Académico la forma de distribuir los dineros que integren el fondo creado en el ARTÍCULO 2º entre las actividades de Extensión que se haya planeado realizar.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que la distribución de fondos propuesta por la Comisión que se sugiere crear en el ARTÍCULO 4º, deberá ser analizada por el Consejo Académico en su primera reunión ordinaria de cada año y plasmado en una Ordenanza de Consejo Académico.-

ARTICULO 6º: Inscribise en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico de esta Facultad. Elévase copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°:

1358



Dr. Rolando J. SUELDO
Secretario Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U N M d P

Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Presidenta Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMDP